



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025

En la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán de Ocampo, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma denominada Zoom, se reunieron las integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para celebrar sesión ordinaria virtual. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Muy buenas tardes a todas y a todos les doy una cordial bienvenida a la sesión ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; solicito a la secretaria técnica que se sirva llevar a cabo el pase de lista correspondiente a fin de verificar el quórum legal. -----

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. Conforme a su indicación, presidenta: ----

Mtra. Selene Lizbeth González Medina -----Presente
 Presidenta de la Comisión

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza. -----Presente
 Consejera integrante

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel. -----Presente
 Consejera integrante

Licda. Rosalinda Ultreras Reyes.- -----Presente
 Secretaria técnica

Secretaria técnica, Lic. Rosalinda Ultreras Reyes. Presidenta, le informo que, conforme a los artículos 29 y 30 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Instituto Electoral de Michoacán existe quórum legal para sesionar válidamente, asimismo, le informo que se encuentran presentes por parte de las representaciones de los partidos políticos, el representante del Partido Acción Nacional, licenciado Víctor Hugo Contreras Vargas. -----

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Víctor Hugo Contreras Vargas.- Buenas tardes a la orden. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. El representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Portes Lara. -----

Representante del Partido del Trabajo, Jorge Manuel Portes. Buenas tardes, a la orden. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. El representante del partido político Morena, Rigoberto Márquez Verduzco, el representante del Partido Movimiento Ciudadano, licenciado Óscar Rodolfo Rubio García y el representante del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, José Luis García Sandoval. -----

Representante del Partido de la Revolución Democrática Michoacán. José Luis García Sandoval. Buenas tardes, Gracias. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, secretaria. Existiendo quórum legal, declaro instalada esta sesión, asimismo, les doy la bienvenida a las consejerías, que están aquí presentes y a los representantes de los partidos políticos y le solicité a la licenciada Rosalinda que se sirva llevar a cabo la lectura del orden del día que se somete a consideración de quienes integramos esta Comisión. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. Conforme a su instrucción presidenta, como primer punto, lectura del proyecto del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025

Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán con clave IEM-CPyPP-SEORD-05/2025 de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco y aprobación en su caso. Segundo, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a los sujetos obligados con corte el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. Tercero, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a los remanentes en proceso de ejecución determinados a los sujetos obligados con corte al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. Cuarto, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a diversas candidaturas en el marco del proceso electoral extraordinario del poder judicial en Michoacán 2024-2025, con corte al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. Quinto, informe que rinde la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto de las solicitudes de acceso a la información pública atendidas con corte al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. Sexto, asuntos generales. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias. Está a su consideración el orden del día, al no haber ninguna manifestación secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente. -

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes.- Con gusto, presidenta. Consejeras. ¿están ustedes de acuerdo con el orden del día propuesto? Sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad, presidenta. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, pasamos a desahogar el primer punto del orden del día que es el relativo a la lectura del contenido del proyecto del acta de la cual se ha dado cuenta. En ese sentido, le pido a la secretaria técnica someta a consideración la dispensa de la lectura de la citada acta, la cual fue circulada con antelación. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. Conforme a su indicación, presidenta. Consejeras. ¿están ustedes de acuerdo con aprobar la dispensa de la lectura del acta que nos ocupa? De ser así, sírvase manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Muchas gracias. Está a su consideración el contenido del acta correspondiente. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. ¿consejeras están de ustedes de acuerdo con el contenido del acta que se somete a su consideración?, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobada por unanimidad, presidenta. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias secretaria, pasamos al segundo punto del orden del día, que es el referente al informe que rinde la Coordinación respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución impuestas a los sujetos obligados con corte al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco y la aprobación, en su caso, para lo cual le pido a la secretaria que nos dé una cuenta de este de este informe que nos presenta. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes.- Conforme a su indicación, presidenta, doy cuenta, les voy a compartir pantalla en el periodo que se está reportando con corte del veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se tiene que al Partido Acción Nacional se le estuvo reteniendo la sanción económica de la resolución INE/CG1974/2024, el monto total de la sanción fue de \$4,213,554.16 (cuatro millones doscientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro punto dieciséis) hasta el mes de septiembre, se les había cobrado \$1,775,879.94 (un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve punto noventa y cuatro) se les retuvo en los meses de octubre y de noviembre, una cantidad de \$887,939.97 (ochocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y nueve punto noventa y siete), y para el mes de noviembre fue por la misma cantidad. En diciembre, les queda un saldo insoluto de \$661,794.28 (seiscientos sesenta y uno mil setecientos noventa y cuatro punto veintiocho). Al PRI se le retuvo una sanción económica por la resolución

[Handwritten signatures in blue ink]



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025

INE/CG1974/2024, el monto total de la sanción es de \$6,265,634.84 (seis millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro punto ochenta y cuatro) hasta septiembre llevaba cobrado \$1,407,865.50 (un millón cuatrocientos siete mil ochocientos sesenta y cinco punto cincuenta) en octubre y en noviembre se les retuvo la cantidad de \$703,932.75 (setecientos tres mil novecientos treinta y dos punto setenta y cinco), y actualmente les queda un saldo insoluto de \$3,449,903.84 (tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos tres punto ochenta y cuatro). Asimismo, se les cobró la resolución impuesta en el procedimiento ordinario sancionador IEM-POS-03/2025 por un total de \$37,109.92 (treinta y siete mil ciento nueve punto noventa y dos), que les fue cobrado en el mes de noviembre. Al Partido del Trabajo de la resolución INE/CG83/2025 se les cobró una sanción de \$339,709.06 (trecientos treinta y nueve mil setecientos nueve con seis centavos) en el mes de octubre y una del IEM-POS-05/2025 esta quedó firme el diez de noviembre de este año y se les va a cobrar en el mes de diciembre. El Partido Verde Ecologista de México se les impuso una sanción en la resolución INE/CG1974/2024 hasta el mes de septiembre se les había cobrado un \$1,134,482.10 (un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con diez centavos) y en el mes de octubre y de noviembre se les cobró \$567,241.05 (quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y uno con cinco centavos). En noviembre \$38,765.69 (treinta y ocho mil setecientos sesenta y cinco con sesenta y nueve centavos) quedando cubierta totalmente la sanción. Por lo que vio las candidaturas independientes, se les impuso a seis candidatos una sanción de la resolución INE/CG1974/2024, a la fecha han pagado cuatro candidaturas, quedando dos pendientes. Asimismo, se les realizó la primera notificación vía correo electrónico, el veinte de agosto de dos mil veinticinco y de forma personal en su domicilio el dos y el diez de octubre, aún pendiente, por lo que se le va a dar vista a la Secretaría de Finanzas para que procedan con su cobro. Es la cuenta, presidenta. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Muchas gracias. Les pregunto si tienen alguna manifestación sobre este informe de las multas pendientes de ejecución de los sujetos obligados, partidos políticos y candidaturas independientes. De no haber ninguna manifestación, se tiene por recibido el informe de cuenta y continuaríamos con el desahogo del tercer punto del orden del día, que es el referente al informe que rinde también la Coordinación, respecto a los remanentes en proceso de ejecución determinados a los sujetos obligados con corte también al veintiuno de noviembre de este año, para lo cual pido a la secretaria técnica que nos dé una cuenta de cuál es el estado que tienen actualmente los cobros de los remanentes. Adelante, secretaria. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. Conforme a su indicación, presidenta, doy cuenta del informe. El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió la notificación de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE sobre el monto total del financiamiento público a reintegrar por Morena, correspondiente a los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, esto derivado de la resolución INE/CG650/2020, consistente en un remanente de \$326,125 (trescientos veintiséis mil ciento veinticinco pesos) del financiamiento público ordinario y de actividades específicas del ejercicio dos mil dieciocho, así como un monto de \$15,055,685.00 (quince millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos) del financiamiento público ordinario del ejercicio dos mil diecinueve. En lo que respecta a la resolución INE/CG1974/2024, el Consejo General del INE determinó reintegrar del financiamiento público para la obtención del voto del Partido del Trabajo un monto de \$1,474,815 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos) y del Partido Morena un total de \$6,398,080 (seis millones trescientos noventa y ocho mil ochenta pesos). Dicha resolución quedó firme el cuatro de julio de la presente anualidad. Por lo que concierne a la resolución INE/CG650/2020, conforme a los lineamientos del INE vigentes en ese momento, se notificó mediante oficio a Morena los datos de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Gobierno del Estado, a la cual se debería realizar el reintegro. Sin embargo, derivado de diversas impugnaciones, mediante sentencia emitida el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dentro del expediente SUP-REP-297/2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió ordenar al Consejo General del INE instrumentar el procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores. En



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025

acatamiento a dicha sentencia, mediante circular INE/UTF/DRN/18059/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE informó a los organismos públicos locales electorales la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas hasta en tanto se emitieran los lineamientos generales para la compensación de remanentes de financiamiento público respecto de déficits y ejercicios fiscales inmediatos posteriores. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG684/2023 por medio del cual determinó que, después de compensar los montos entre remanentes de dos mil veinte y el déficit de dos mil veintiuno, Morena, a nivel nacional, no tiene remanentes de actividades ordinarias y específicas de la integral del ejercicio ordinario dos mil veinte. Asimismo, se instruyó a los organismos públicos electorales locales, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE para que no realizaran cobro alguno por concepto de remanentes hasta que se determinara lo conducente. El treinta y uno de marzo de la presente anualidad se notificó el acuerdo INE/CG296/2025, en el que se aprobaron los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de sus actividades ordinarias específicas y de campañas, aplicables a partir del informe anual dos mil veinticuatro y de los procesos electorales dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco. Con esto se da cumplimiento al inciso a) del apartado de efectos de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-297/2023. Sin embargo, se controvertió la decisión del INE de instrumentar la compensación entre ejercicios respecto de los remanentes determinados en el proceso de fiscalización, así como los lineamientos emitidos por el INE, y el veintiocho de mayo la Sala Superior revocó los lineamientos controvertidos, determinando expresamente que el INE debía regular a partir de los remanentes del ejercicio dos mil veinte respecto del déficit del ejercicio posterior que, en su caso, existiera. Asimismo, ordenó emitir la normatividad que regulara el procedimiento de compensación respectivo bajo la premisa de que el cálculo de los remanentes se hiciera con base en los acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG459/2018. El veintitrés de octubre se recibió la circular INE-UTF/DRN/43854/2025, remitida por la UTF, en la que se informó la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, así como de campaña, hasta en tanto se emitan los lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto al déficit de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento de ejecutoria derivada del SUP-REP-297/2023 y SUP-REP-97/2025. Se recibieron los oficios INE/UFT/44892/2025 e INE/UTF/DRN/45219/2025, mediante los cuales se atienden consultas planteadas por los OPLES y en los cuales la UTF hace del conocimiento que la suspensión previamente señalada sería aplicable para la totalidad de los remanentes pendientes y los OPLES no deben realizar acciones que busquen hacer exigible el cobro de remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas determinados y pendientes de ejecución, hasta en tanto se emitan los lineamientos que den cumplimiento a la ejecutoria SUP-REP-97/2025. Con relación a las otrora candidaturas independientes del proceso electoral local ordinario 2023-2024, mediante resolución INE/CG1974/2024, el Consejo General del INE determinó el remanente que deberían reintegrar cuatro candidaturas. Toda vez que dicha resolución quedó firme el cuatro de julio de la presente anualidad y les notificaron los datos de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a la cual deberían realizar dichos reintegros, siendo que, a la fecha, tres personas han presentado el comprobante del pago. Por lo que respecta a J. Antonio Bernal Bustamante, el veinte de agosto, a través del correo electrónico que registrara y autorizara para oír y recibir notificaciones, se le informaron los datos de la cuenta bancaria a la cual debía realizar el reintegro del remanente determinado por el INE. Es así que, al no recibir contestación de la notificación realizada a través del correo electrónico, se giró el oficio IEM-DEAPyPP-448/2025, mediante el cual se le informaron nuevamente los datos de la cuenta bancaria a la cual debe realizar el reintegro del remanente determinado por el INE, mismo que fue notificado el diez de octubre en el domicilio señalado por el entonces candidato independiente, el cual se encuentra registrado en archivos de este Instituto. El ocho de octubre, J. Antonio Bernardo Bustamante, por medio del representante jurídico, presentó escrito de impugnación que dio origen al recurso de apelación registrado en el expediente TEEM-RAP-027/2025 para cuestionar la indebida notificación del oficio, así como el monto requerido, argumentando que tuvo un cambio



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025

de situación legal y que dicha notificación debió realizarse de forma personal en su domicilio actual. Consecuentemente, mediante sentencia del seis de noviembre, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán determinó que la notificación del oficio a través de la cual se pretendió hacer del conocimiento los datos de la cuenta bancaria, a la cual debería reintegrar el saldo del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo determinado y ordenado por el Consejo General del INE, fue indebida, motivo por el cual ordenó a esta autoridad llevar a cabo una nueva notificación del oficio en cuestión en el domicilio que, para tal efecto, se le tuvo por señalado dentro del procedimiento de su registro, observando las formalidades legalmente establecidas, a efecto de que el recurrente estuviera en aptitud de conocer lo requerido por la autoridad electoral nacional y las consecuencias de su incumplimiento. En tal sentido, en acatamiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional electoral, el once de noviembre se realizó de nueva cuenta la notificación a J. Antonio Bernal Bustamante, en el domicilio que para tal efecto se señaló dentro del procedimiento de su registro bajo los parámetros ordenados. El director ejecutivo de administración informó al Tribunal Electoral el cumplimiento de los efectos de los plazos señalados en la citada sentencia. Es la cuenta, presidenta. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, secretaria, les preguntaría a las consejerías, a las representaciones, ¿Tienen algún comentario sobre este informe del estado actual del cobro pendiente de remanentes de partidos políticos y candidaturas independientes aquí en Michoacán? A mí solamente me gustaría comentar que existen distintos remanentes pendientes de cobro de partidos políticos. Sin embargo, como la secretaria técnica dio cuenta, a través de distintas consultas que han realizado los OPLES a través de las autoridades respectivas, ha contestado que debe proseguir la suspensión de los cobros por parte de los OPLES, porque únicamente realizamos los cobros y en tanto que no se emita en cumplimiento al SUP-RAP-97/2025, los nuevos lineamientos para el cobro de los remanentes que pueden ser sujetos de compensación. Entonces, estamos nosotros pendientes de una nueva determinación para la posterior ejecución, en su caso, de los remanentes aquí de partidos políticos. De no haber ningún comentario, le pido a la secretaria tener por recibido el informe del cual nos ha dado cuenta y pasaríamos al cuarto punto del orden del día, referente a otro informe que nos presenta, relacionado con el cobro de la ejecución de multas que se impusieron a las distintas candidaturas para el proceso electoral extraordinario judicial con un corte del veintiuno de noviembre, para lo cual le pido a la secretaria que nos dé cuenta de este, adelante secretaria. -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. Conforme a su indicación, presidenta, doy cuenta, como se informó previamente en la sesión celebrada en septiembre, el veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Instituto Nacional Electoral emitió las resoluciones INE/CG946/2025 e INE/CG971/2025 respecto al procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/502/2025/MICH e indistintamente de las irregularidades encontradas en el dictámen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral judicial en cuestión, resoluciones, dictamen y anexos que fueron debidamente notificados a través del buzón electrónico del Instituto Nacional Electoral a cada una de las otras personas candidatas a juzgadoras. Dicho lo anterior, el veintiséis de agosto del año en curso, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE informar a este Instituto el estado procesal de las resoluciones con la finalidad de proceder a la ejecución del cobro de las sanciones impuestas en las mismas, es decir, que la dirección informó que la firmeza de las sanciones impuestas en las resoluciones se encuentra aún en proceso de registro, previsión y validación en el sistema de seguimiento a sanciones y reintegro de remanentes por parte de las diversas áreas del INE que intervienen en ello. Por lo anterior y derivado de diversas solicitudes de información respecto al procedimiento de pago por parte de las candidaturas que fueron sancionadas en el proceso electoral extraordinario y judicial el dieciocho de septiembre, la dirección ejecutiva de administración, prerrogativas y partidos políticos de este instituto notificó la circular IEM-CPyPP-0202/2025, mediante la cual le informaron a las candidaturas los datos de la cuenta bancaria del



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025

Instituto Electoral de Michoacán, en la cual pueden realizar los pagos de manera voluntaria, señalando que dicho pago voluntario solo es realizable en el supuesto de no haber recurrido a lo previsto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que, con corte al veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco, en atención a dicha circular, se tiene registrado que ochenta y una personas candidatas a juzgadores han realizado el pago de manera voluntaria de la sanción que les fue impuesta en la resolución INE/CG971/2025 y una persona ha pagado respecto a la resolución INE/CG946/2025. Asimismo, el diez de noviembre, el INE informó siete acuerdos por los cuales se modifica la resolución INE/CG971/2025 en cumplimiento de lo mandado por diversas sentencias emitidas por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismas que aún se encuentran pendientes de firmeza procesal. Es la cuenta, presidenta. -----

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, secretaria. Les preguntaría si tienen algún comentario sobre este informe de cobro de multas a las candidaturas del proceso judicial. Al no haber ninguna manifestación, tendríamos por recibido este informe, pasaríamos al quinto punto del orden del día, que es el referente al informe que rinde la Coordinación respecto a las solicitudes de acceso a la información públicas que atendieron con corte hasta el veintiuno de noviembre de este año, para lo cual le pido a la secretaria que también nos dé cuenta -----

Secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. Conforme a su indicación presidenta, doy cuenta de conformidad a las facultades y competencias previstas en el artículo 39, fracción primera, inciso, d) y f) de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo en el periodo establecido del primero de octubre, al veintiuno de noviembre del año en curso, en la Coordinación se atendieron un total de cuatro solicitudes de acceso a la información pública. En dichas solicitudes se requirió diversa información, en particular lo concerniente al procedimiento de registro de candidaturas independientes y sus respectivas etapas, así como la aprobación de estas. Por otra parte, se solicitó el número de asambleas que llevó a cabo este Instituto para la constitución de partidos políticos locales durante el año dos mil veintidós; de igual manera, se requirió el listado con la integración de planillas de candidaturas electas de ayuntamientos correspondientes a los años del dos mil diez al dos mil veinticuatro y finalmente se solicitó información relativa a la constitución de partidos políticos locales durante el periodo de aviso e intención comprendido de enero del mil veintidós hasta la procedencia de solicitud de registro en enero de dos mil veintitrés. Es la cuenta, presidenta.

Presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina. Gracias, secretaria. Les preguntaría si tienen alguna manifestación o comentario sobre este informe que nos ha dado sobre las respuestas que han atendido a las solicitudes de transparencia en el Instituto. De no haber ningún comentario, se tiene por recibido dicho informe y pasamos al último punto del orden del día, que es el de Asuntos Generales. Les preguntaría si alguien tiene o quiere listar algún tema para esta sesión. Al no haber ninguna propuesta de adición al orden del día, se han agotado estos, por lo tanto, se declara cerrada la sesión, siendo las trece horas con treinta minutos de este día. Les deseo que tengan un excelente día a todos y todas. -----

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las presentes en sesión ordinaria virtual de veintisiete de enero de dos mil veintiséis, las integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, presidenta de la Comisión, la consejera electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina y las consejeras electorales integrantes, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. -----



ACTA No. IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025



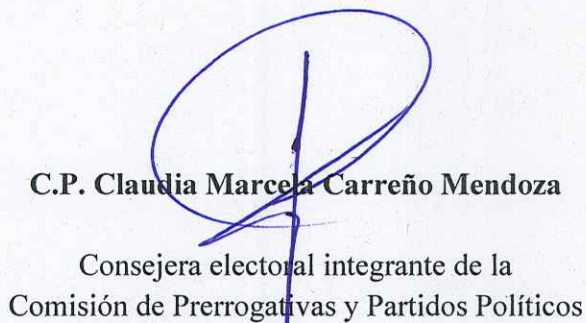
Mtra. Selene Lizbeth González Medina

Consejera electoral presidenta de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza

Consejera electoral integrante de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos



Licda. Rosalinda Ultreras Reyes

Secretaria técnica de la
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

La presente hoja de firmas corresponde al acta identificada como **IEM-CMPyPP-SEORD-06/2025**, aprobada en sesión ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, integrada por la consejera presidenta, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, y las consejeras electorales integrantes, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la secretaria técnica, Licda. Rosalinda Ultreras Reyes. **Conste.** -----

